

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 2º

San José, domingo 11 de agosto de 1907

NÚMERO 36

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Avisos.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citas.—Edictos en lo criminal.
Depósitos judiciales.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Secretaría de la Corte
Suprema de Justicia

Con fecha tres del corriente se expidieron órdenes de pago de cuentas de gastos judiciales pasadas a esta oficina en el mes de julio anterior, á favor de las personas siguientes:

María v. de Lines
Font y C^a (2)
Adolfo Sáenz (2)
Alcides Chapatte
Bernardo Montero y Jesús Rueda
Domingo Montesinos y Wenceslao Echeverría
" " " J. J. Castellón (2)
Otoniel Fonseca y Juan R. Salazar M.
" " " Cruz Paut (2)
R. Corrales y N. Sanabria
" " " V. M. Bonilla (2)
Gerardo Matamoros y Francisco Zúñiga
L. Muñoz R.
Santos León Herrera
José M^a Ortiz
Juan Silesky
Luis Robles y José Arias (2)
" " " Pedro J. Ortega
Daniel Peralta y José Arias (4)
" " " Luis Figueroa
Rafael T. Villalobos y Joaquín Vargas (2)
Santiago Jiménez
Victor M. Vega y Antonio Rodríguez
José Cordero R.
Juan Bolaños y José N. Zamora
" " " Nicolás Cartin (2)
" " " J. Lorenzo Zumbado
Luis Morales y Miguel Méndez (2)
Bernardo Rodríguez Zumbado
Juan García y Manuel Ramírez
Luis Barquero
Hermenegildo Molinari
Rogelio Montero
Ronulfo Arroyo y Rafael Quesada
" " " Jacobo Sanabria (3)
Alberto Quesada y Carlos Méndez
Arturo Quesada y Julián Alvarado
Lisandro Ugalde Rojas
José Antonio Acuña y Santos Madrigal
Jerónimo Calderón y José M^a López
Abel Castro Acosta (2)
Miguel Soto y Carlos Cabezas
Benjamín Salas y Jenaro Vargas
" " " Gerardo Alfaro
Paula de Matarrita
Alejandro Cañas (2)
J. Manuel Acebedo (2)
Francisco Laríos
Carlos Laríos
Felipe J. Alvarado y Cía.
Manuel J. Baltodano y Fidel Quesada
M. A. Vélez y José Chaves
Bennicio Mena
Félix de la Peña y Carlos Orozco
José Manuel Peña y " "
Ovidio Marichal (2)
Francisco Arata

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 6 de agosto de 1907.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 414

A la una de la tarde del 4 de setiembre entrante, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré los bienes siguientes:

1º—La finca inscrita en la Sección de propiedad-par-

tido de Alajuela, número 20,947, folio 163, tomo 364, asiento 1, que se describe así: terreno baldío, situado en San Miguel, al Oeste de la vereda de Sarapiquí, distrito 4º, contón 1º de esta provincia, y linda: Norte, con el lote de terreno; parte del lote de terreno que corresponde á José María Sandoval; Sur, con el lote del mismo terreno que correspondió á Carlos Guardia; Este, río Sardinal, en medio, terreno denunciado por Juan Ramón Alvarado; y Oeste, con terrenos baldíos, mide 500 hectáreas, valorada en ₡ 2,000.

2º—Un trapiche, con sus materiales y galerón, valorado todo en ₡ 100-00

La finca descrita, según el asiento 15,288, folio 91, tomo 19, de la Sección de Hipotecas, está hipotecada por Rafael Dobles Solís, á favor del Tesoro Público por ₡ 1,000-00, é intereses, y se advierte: que en la oficina del Registro, existen sin inscribir, los documentos marcados con los asientos 5,153, tomo 83 del Diario, 687 y 2, 375, tomo 84 del Diario, y son: los dos primeros mandamientos, librados en esta ciudad, por este Juzgado, el primero á las nueve y media de la mañana del 11 de mayo último, y el segundo á la una y veinticinco minutos de la tarde del 12 de junio anterior, en los que se manda anotar respectivamente el decreto de embargo, y el embargo practicado en la finca descrita, hasta en cantidad de ₡ 18,315, más el 50 0/10 de ley, en juicio ejecutivo seguido por el Licenciado don Alberto Marichal Mora, cesionario de don Francisco López García, contra la sucesión de don Rafael Dobles Solís; y el tercer documento es testimonio de escritura otorgada en San José á las doce del día 27 de julio próximo pasado, ante el notario don Víctor Orozco González, según la cual se cancela, en cuanto á la finca descrita, el asiento hipotecario antes relacionado, y se vende dicha finca al señor Carlos Guardia Barrios, quien á su vez la vende, por iguales partes, á los señores Welhelm Peters Schuster y Carlos Valdemar, Lorengel Welkner.

Se publica para los efectos de ley.

Juzgado Civil de Alajuela, 8 de agosto de 1907.

R. LOMBARDO

FRANCO. CRUZ ACOSTA A. OCAMPO S.

3 v. 1—₡ 7-85

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 404

José María González Calderón, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de San Nicolás de esta ciudad, solicita información posesoria de la finca que se describe así: potrero situado en Las Gallinitas, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que mide más ó menos, ochenta y ocho áreas, lindante: Norte y Este, propiedad de Apolinar Obando; al Sur y Oeste, ídem de Isidro Durán. Vale cien colones y no tiene gravamen. Publíquese este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª del cantón central de Cartago, 5 de agosto de 1907.

CÉLIMO OBANDO

3 v. 1 ₡ 2-00

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,

Srio.

Nº 403

Tobías Gutiérrez Valverde, mayor, casado, abogado y vecino de San José, en su carácter de apoderado general de la Municipalidad de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en nombre de dicho Municipio en el Registro Público las fincas que así se describen: 1ª—terreno cultivado de café, sito en San Antonio, distrito primero, cantón segundo de la provincia de San José, constante de 17 áreas, lindante: Norte, propiedad de Rafael Jiménez Aguilar; Sur, Este y Oeste, con propiedad de Pedro Madrigal Monge, con calle en medio por el lindero Este. Vale ₡ 200-00 y no tiene cargas reales. 2ª—terreno sito como el anterior, cultivado de café y caña de azúcar, constante de 17 áreas, 22 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de Ambrosio León; Sur, ídem de Aureliano Sandí y Pedro Madrigal, de único apellido, calle en medio; Este, calle en medio, propiedad de Pedro Madrigal Monge; y Oeste, con calle en medio, propiedad de Aureliano Sandí. Vale ₡ 200-00 y no tiene cargas reales.

La Municipalidad posee las relacionadas fincas por compra que de ellas hizo, la primera, á Ambrosio León quien á su vez la hubo por compra á Félix Sandí, y la segunda á Pedro Madrigal á su vez éste por compra á Antonio Angulo y éste

por compra á José Sandí, habiéndolas poseído éstos por más de 10 años.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía del cantón de Escazú, 7 de agosto de 1907.

ROBERTO PUPO

TOMÁS MORA,

Srio.

3 v. 1—₡ 4.60

Nº 402

Demetrio Sanabria Fonseca, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber:

Que ante su autoridad se ha presentado don Felipe José Alvarado Ehandi, mayor, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, solicitando que se le adjudiquen trescientas hectáreas de terreno en el punto denominado *Bananito*, jurisdicción de Limón, con estos linderos:

Norte, propiedad United Fruit Company

Sur, terrenos baldíos y río Bananito

Este, Hacienda *Bananito* propiedad de Minor C. Keith y del solicitante.

Oeste, baldíos, en abono de las gracias que pertenecían á la Municipalidad de San José y hoy del solicitante según la ley de 27 de noviembre de 1906, quien está de acuerdo con su concesionario para esta adjudicación.

Quien tenga derechos que alegar, que ocurra á legalizarlos dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 8 de agosto de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2—Vale ₡ 2-75

Nº 398

Domitila Alpizar Herrera, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información supletoria para inscribir en su nombre en el Registro respectivo la finca que dice posee hace veinticinco años en nombre propio, sin interrupción alguna, libre de gravámenes, habida por compra que de ella hizo al finado Salvador Alpizar y que estima en ciento cincuenta colones; consistente en terreno de superficie varia, dedicado á la agricultura, constante de once hectáreas, diez y ocho áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; sito en San Antonio de este cantón, cuarto de esta provincia, y lindante: Norte, terreno de Dolores Delgado, calle en medio; Sur, ídem de la sucesión de Salvador Alpizar; Este, propiedad de la sucesión de Simeón Alpizar; y Oeste, ídem de Esteban Alpizar.

Se publica el presente para los efectos de ley.
Alcaldía única del cantón del Puriscal, 22 de julio de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,

Srio.

3 v. 2—₡ 3-05

Nº 381

Jeremías Corrales Campos, mayor, casado, agricultor de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad, un terreno cultivado de café, constante de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, noventa y seis decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, de doce metros de largo, por ocho y medio metros de ancho, próximamente, de bahareque y cubierta con teja de barro; la finca, casa y terreno, está situada en el centro de esta villa de Naranjo, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y linda: Norte, calle en medio, con propiedades de Teodorico Navarro, Francisco Marín y José Benavides; Sur, calle en medio, con propiedad del exponente, sea de Jeremías Corrales Campos; Este, calle en medio, con ídem de Antolín Chinchilla; y Oeste, ídem de Felipe Ramírez: dice que es dueño de la finca por compra que hizo á la señora María Alpizar Segura, y ésta y él la han poseído, á título de propietarios, cada uno, por más de cinco años, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, en el dicho título, de propietario ambos: está libre de gravámenes, y vale la casa ciento cincuenta colones, y el terreno ciento cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de Naranjo, veintinueve de mayo de mil novecientos siete.

PAULINO S. TO

SIMÓN GUZMÁN

ALBERTO MUÑOZ

3 v. 3—₡ 4 70

Nº 378

Fernando Corella Marin, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de este cantón, solicita información posesoria de un terreno dedicado a la agricultura, con una casa de habitación en él ubicada, la que mide como seis metros de frente por igual fondo, sitios en el dicho barrio de San Isidro, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Ramona Sáenz; Sur, calle en medio, ídem de Francisco López; y Oeste, ídem de Manuel Sáenz; mide como cinco áreas.

Los que tengan derechos que oponer, verifiquenlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera.—Alajuela, 5 de agosto de 1907.

JACOBO SANABRIA S.

RONULFO ARROYO ALFARO

JOSÉ R. CÓRDOBA R.

3 v. 3—Vale Cj. 2-25

Nº 384

María Zamora Hernández, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente:

Terreno cultivado de pastos, en su mayor parte, con el resto de montes, situado en el punto llamado Mata de Chiverrero del barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, entre estos linderos: Norte y Oeste, camino público en medio, propiedad de María Valenciano; Sur y Este, ídem de Simón Solórzano. La adquirió por compra a Procopio Arana; mide veintidós hectáreas; no tiene gravamen y vale aproximadamente quinientos colones.

Quien tenga derecho a oponerse a esta información, verifiquelo dentro de treinta días.

Juzgado Civil de Alajuela, 5 de agosto de 1907.

R. LOMBARDO

ANSELMO CALVO

A. OCAMPO S.

3 v. 3—Cj. 2-65

Nº 396

El señor Basilio Morales Corrales, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional de la sucesión de doña Juana Corrales Barrantes, que fué mayor, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en el Registro Público de Propiedad, y en nombre de la sucesión que representa, la finca que se describe: terreno de pastos, situado en Candelaria de esta jurisdicción, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad de la sucesión de Juana Corrales, así como al Este, sin calle en medio por este rumbo; Sur, yuro en medio, propiedad de Juan Ramón Cordero; y Oeste, propiedad de Nicolás Corrales. Mide 3 hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y siete centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados. Fué adquirida por compra a Judas Corrales Sáenz, y vale ciento cincuenta colones.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía de Naranjo, 23 de noviembre de 1906.

PAULINO SOTO

HÉCTOR RAMÍREZ

DOMITILIO MOREIRA

3 v. 2—Cj. 3-30

Nº 399

Josefa Muñoz Vargas, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Joaquín, solicita información de la finca siguiente, que adquirió por herencia de su madre Petra Vargas, está libre de gravámenes y vale Cj. 60 00: terreno de café de 33 metros y medio de frente por 50 metros milímetros de fondo, sito en el barrio de San Joaquín, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedades de Francisco Vega y Jesús Madrigal; Sur, ídem de la solicitante; Este, propiedad de Noé Ramírez; y Oeste, ídem de Agustina Delgado.

Se publica este edicto para los efectos legales.

Alcaldía Segunda, cantón central de Heredia, 8 de agosto de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,
Srío.

3 v. 2 Cj. 2-40

Nº 410

Antonia Barquero Tenorio, mayor, viuda, vecina de San Isidro, solicita información para inscribir un terreno inculto, sito en San Isidro, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Valentín Abarca; Sur, ídem de Moisés Jiménez; Este, ídem de Josefa Umaña; Oeste, ídem de José Jiménez.

Mide como cincuenta varas de frente por trece de fondo. Lo adquirió por compra a Rosa Castro Solano, y lo posee quietamente, como propietaria, hace más de catorce años. Publíquese este edicto para los fines legales.

Alcaldía Tercera de San José, 9 de agosto de 1907.

EVERARDO GÓMEZ

ERNESTO MONGE
Srío.

3 v. 1 Cj. 2-05

Nº 419

Ea señora Josefa Saturnina Castro y Castro, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado en esta alcaldía solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; cultivado de café y plátanos, situado en el barrio de San Pedro, distrito tercero del cantón segundo, de la provincia de Alajuela, lindante. Norte, propiedad de la sucesión de Manuel Badilla, calle en medio; Sur y Oeste, ídem de la misma sucesión; y Este, propiedad de Eulogio Badilla.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía de San Ramón, 7 de agosto de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,
Srío.

3 v. 1 Cj. 2-35

Nº 417

El señor Eulogio Badilla Crstro, solicita se inscriba a su favor, la siguiente finca: terreno de montaña cultivado en su mayor parte de pastos y un resto de café, situado en el punto denominado Potrerillos, barrio de Piedades Sur, distrito y cantón segundos de la provincia de Alajuela, constante de cincuenta hectáreas y lindante: al Norte, con propiedad del señor Nicolás Castro; al Sur, con ídem de Pedro Elías Hernández; al Este, con ídem de la sucesión de Manuel Badilla; y al Oeste, Quebrada de Potrerillos en medio, con terreno de Vicente Solís; cargas reales, ninguna; valor, quinientos colones.

La adquirió por compra a su padre Manuel Badilla Villalobos. Se ha promovido la justificación de posesión para adquirir el respectivo instrumento.

Quien tenga derechos que oponer a esta pretensión verifiquelo dentro de treinta días.

Juzgado Civil, San Ramón, 8 de agosto de 1907.

AD. ACOSTA

NAUTILIO ACOSTA,
Srío.

3 v. 1—Cj. 3-20

CONVOCATORIAS

Nº 386

Convócase a todos los interesados en la mortuoria de Teresa Valverde Mora, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, a una junta que se verificará en este despacho a las tres de la tarde del diecinueve del corriente, con el objeto de nombrar albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado Segundo Civil, San José, 7 de agosto de 1907.

AMADEO JOHANNING

MIGUEL A. MONGE,
Srío.

3 v. 3 Cj. 2-00

Nº 388

Convócase a los herederos y demás interesados en la mortuoria de Francisco Araya Tames, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Tucurrique del cantón del Paraíso de esta provincia, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del día veintuno del mes en curso, para los efectos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 5 de agosto de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Secretario

3 v. 3—Cj. 2-00

Nº 389

Se convoca a los herederos y demás interesados en la mortuoria de Luisa Fallas Ureña, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Juan de Tobosí de esta jurisdicción, a una junta que se verificará en este despacho a las doce del día diecisiete del mes en curso, para los efectos que determina el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Cartago, 5 de agosto de 1907.

CÉLIMO OBANDO

NICOLÁS MARTÍNEZ A.,
Secretario

3 v. 3—Cj. 2-00

Nº 393

Convócase a todas las partes y demás interesados en la mortuoria de Eduvina Solano Sibaja, a una junta que se verificará en esta oficina a la una de la tarde del 22 de este mes, para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía 1ª, Alajuela, 6 de agosto de 1907.

JACOBO SANABRIA S.

RONULFO ARROYO ALFARO

R. H. QUESADA

3 v. 3—Cj. 2-00.

Nº 390

Convócase a todos los interesados en el juicio mortuorio de los cónyuges Tranquilino Méndez Pérez y María Petronila Barrantes Miranda, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Cot, a una junta que se verificará en este despacho a las dos de la tarde del día diecisiete de agosto en curso, a fin de que conozcan acerca de la venta solicitada por la albacea en escrito de veinticuatro de julio próximo pasado.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 5 de agosto de 1907.

JUAN F. PICADO

TELESF. PERALTA MARÍN

Secretario

3 v. 3—Cj. 2-00

Nº 418

Convócase a todos los interesados en el juicio de sucesión de David Arias Rojas, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, a una junta que se verificará en esta alcaldía a la una de la tarde del veinte del mes en curso, con el objeto de que acuerden lo conveniente sobre la autorización que solicita la albacea, para ratificar una venta hecha por el causante.

Alcaldía de San Ramón, 7 de agosto de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,
Srío.

3 v. 1—Cj. 2-00.

Nº 407

Convócase a todos los interesados en la sucesión de Margarita Ugalde Monge, a una junta que se verificará en esta oficina a las doce del día veinticuatro de este mes, para lo dispuesto por el artículo 566, Código de Procedimientos Civiles, y para que digan si autorizan al albacea para ratificar la venta de dos fincas, hecha por la causante.

Alcaldía de Poás, 8 de agosto de 1907.

EMILIO SERRANO

C. GARCÍA

ADOLFO MURILLO P.

3 v. 2—Vale Cj. 2-00

CITACIONES

Nº 411

Por segunda vez y con el término de dos meses, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de la señora María de Jesús Villalobos, de único apellido, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial, número 6 de fecha 7 de julio último.

Alcaldía de Santo Domingo, 8 de agosto de 1907.

F. MONGE

ANÍBAL RODRÍGUEZ
Srío.

1 v. 1 Cj. 1-00

Nº 412

Por primera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a todos los interesados en la mortuoria de Rafael Solano Castro, que falleció siendo mayor de edad, casado en segundas nupcias, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas, para que se presenten a legalizar sus derechos; y apercibiendo a los que crean tener derecho a la herencia, que si no la reclaman en el término dicho, pasará a quien entonces corresponda.

La señora Leonidas Barquero Castro, mayor de edad, vecina de Santa Bárbara de Pavas, viuda del señor Solano, aceptó el cargo de albacea provisional, a la una de la tarde del 19 de noviembre último.

Juzgado Segundo Civil de San José, 8 de agosto de 1907.

AMADEO JOHANNING

ARTURO VOLIO
Prosrío.

1 v. 1 Cj. 1-15

Nº 416

Por tercera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo a todos los que se consideren con algún derecho en la mortuoria del señor Luis Artavia Morales, que fué mayor, casado, agricultor y vecino de Tabarcia de este cantón, que se tramita en esta alcaldía, para que se presenten a reclamar el que tuvieren, con apercibimiento de que si no lo verifican en su tiempo, pasará la herencia a quien corresponda.

El primer edicto fué publicado en el Boletín Judicial número ciento treinta, de cuatro de diciembre del año anterior.

Alcaldía única del cantón de Mora, 9 de agosto de 1907

L. MUÑOZ V.

J. N. CORRALES R.,
Srío.

1 v. 1 Cj. 1-00

Nº 409

Por última vez cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de Ramón Cervando Murillo Murillo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, para que dentro de un mes presenten sus reclamos, pues vencido ese término la herencia pasará a quien corresponda. El primer emplazamiento se publicó el diecinueve de mayo de este año.

Alcaldía de Poás, 5 de agosto de 1907.

EMILIO SERRANO

MAURILIO MURILLO U.,
Srío.

1 v. 1 Cj. 1-00

Nº 408

Para que dentro de tres meses hagan uso de sus derechos, cito y emplazo por primera vez, a los que consideren tenerlos en la sucesión de Gregorio Bogantes Viquez, que fué de dieciocho años de edad, soltero agricultor, de este vecindario, apercibiéndoles que la herencia pasará a quien corresponda si no lo verifican. La señora Gertrudis Viquez Umaña, mayor viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, aceptó el cargo de Albacea provisional a las tres y media de la tarde del tres de este mes.

Alcaldía de Poás, 5 de agosto de 1907.

EMILIO SERRANO

MAURILIO MURILLO U.,
Srío.

1 v. 1 Cj. 1-00

Nº 421

Por segunda vez, cito a todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de José Solórzano Campos, para que dentro de dos meses se presenten a legalizar sus derechos, con el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien corresponda.

El primer edicto se publicó en el Boletín Judicial de 22 de febrero de 1906.

Alcaldía 1ª—Alajuela, 7 de agosto de 1907.

JACOBO SANABRIA S.

RONULFO ARROYO ALFARO

L. SIRAJA G.

1 v. 1 Cj. 1-00

Nº 415

Con tres meses de término y por primera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Jerónimo Morales Chinchilla, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término dicho se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo hicieren pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Catalina Mora Castillo, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita, aceptó el cargo de albacea provisional el 1º de julio último.

Alcaldía tercera de San José, 5 de agosto de 1907.

EVERARDO GÓMEZ R.

R. CORRALES,
Pro-srio.

1 v.—Cj. 1-00

Nº 413

Por segunda vez y con el término de tres meses, que se cuentan desde el 19 de mayo, fecha de la publicación del primer edicto, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Natividad Ortiz Blanco, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 9 de agosto de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO A. MONGE,
Srio.

1 v.—Cj. 1-00

EDICTOS EN LO CRIMINAL

Por el presente llamo y emplazo á Jenaro León, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran; á quien se le hace saber: que en causa que se le sigue por lesión grave que causó á Emilio Obando López, se ha dictado el auto que literalmente dice:

"Juzgado del Crimen del circuito judicial de Liberia, á las nueve de la mañana del día quince de junio de mil novecientos siete.

La presente sumaria se sigue de oficio contra Jenaro León, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, por el delito de lesión grave cometido en perjuicio de Emilio Obando López, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Las Juntas, del cantón de Cañas.

Resultando 1º

Que á las doce del día del dos de mayo de mil novecientos seis, se dictó auto cabeza de proceso, para la investigación del delito citado; se tomó declaración al ofendido, Emilio Obando López, quien al folio uno frente y vuelto, declara: "Me hirió Jenaro León con una cutacha que portaba, hoy á las seis de la mañana; el motivo fué cuestión de guaro, no hubo cómplices ni auxiliares."

Resultando 2º

Que de autos resulta: a) José Villarreal, al folio dos declara: "que vió que Jenaro León descargó un tiro con una cutacha que portaba, y le causó una lesión en la mano, á Emilio Obando, éste también tenía cutacha, pues ambos se tiraban, sin saber el declarante el motivo; que en el delito no hubo cómplices ni auxiliares." b) Agustín Montero, al folio tres vuelto y cuatro frente, declara: "un día como á las seis de la mañana, hallándome en mi casa situada cerca de la esquina de donde parte la calle, para el cementerio, acababa de levantarme cuando oí como un rumor de voces de hombres, y asomándome á una rendija del tabique, ví que Jenaro León y Emilio Obando, armado cada uno con su cuchillo desnudo, hacían acción como de estar riñendo; la señora María González miraba también desde adentro de la misma casa, y como ella me dijo: "Aquellos hombres están jugando," yo les dije que era peleando, salí á la calle y les ví en actitud seria, aunque ya habían envainado sus cuchillos; enseguida llegó un policía pero ya Jenaro León se había ido, aunque en aquel momento no me fijé en que hubiera alguno de los dos herido; después ví á Obando con la mano derecha envuelta y supe que la tenía herida á consecuencia de la riña con Jenaro León. —Ignoro antecedentes. c) Natividad Angulo, declara: "Obando y yo dormíamos en la misma casa y al día siguiente, muy temprano, salió Obando para su trabajo, quedándose yo en la casa todavía acostado; á poco de haber salido Obando para su trabajo oí una bulla en la calle como de voces de hombres que peleaban, y cuando salí á ver qué pasaba, observé que Jenaro León iba corriendo como en actitud de huir y á poca distancia, tras de él, venía Emilio Obando con una herida en la mano derecha acabada de causar, y me dijo que quien lo había herido era Jenaro León; la riña no la presencié, sólo sí que León portaba su cutacha ya envainada cuando corría y Obando también llevaba su cuchillo envainado. — Tanto á León como á Obando los conozco como honrados y trabajadores." ch) María González Arroyo, al folio nueve frente vuelto, declara: "Sin recordar la fecha, un día, á principios de mayo último, al abrir mi puerta de calle, temprano como á las seis de la mañana, pasaban frente á mi casa Jenaro León y Emilio Navarro, como apresurados, en ademán muy serio, como dirigiendo hacia afuera del caserío y unos cuantos pasos adelante de mi casa, oí que uno le dijo al otro: "Aquí no más," con tono altanero, por lo que comprendí que iban desafiados á reñir y que allí mismo iba á ser la riña; creo que ambos iban armados de cuchillos; para no presenciar la riña me encerré dentro de mi casa, y en efecto, nada presencié de la riña."

Resultando 3º

Que los señores Juan Bautista Salve y José Quesada, en su carácter de empíricos, reconocieron al lesionado Emilio Obando, á quien le hallaron una lesión hecha con instrumento cortante, en la mano derecha, desconectando el dedo anular, quedándole impedimento para el trabajo, sin complicación, durará para sanar treinta días.—Practicadas las anteriores diligencias, el Alcalde instructor dió por terminada su comisión y pasó los autos á este Juzgado, donde se confirió audiencia al señor Agente Fiscal, quien la contestó expresando: que á su juicio hay prueba suficiente para llamar á juicio á Fernando León.

Resultando 4º

Que dictado el auto de prisión se declaró cerrado el sumario y se le confirió vista por tres días al representante del Ministerio Público, para lo de su cargo, y en su contestación, expone: "Apoyado en la prueba que arrojan las declaracio-

nes de la instrucción, y artículos 164, 391 y 394 del Código de Procedimientos Penales, comparezco ante V. estableciendo acusación en forma contra el señor Jenaro León, cuyo segundo apellido ignora, por el simple delito de lesión perpetrada en la persona de Emilio Obando López, y pidiendo en consecuencia se proceda á dictar contra el referido León, el auto de enjuiciamiento correspondiente." Que aunque la acusación fiscal no reúne las formalidades que requieren los artículos 164, 394 y 395 del Código de Procedimientos Penales, debe procederse al enjuiciamiento del procesado, por haber mérito suficiente.

Considerando:

Que con las declaraciones que arroja la sumaria y el dictamen de los empíricos se ha comprobado el cuerpo del delito de la lesión grave causada á Emilio Obando, y atribuida como autor al procesado Jenaro León, contra quien se decretó la prisión con el mérito de los autos, y no habiéndose pedido que se ampliara la investigación, debe dictarse el auto de enjuiciamiento contra Jenaro León como autor de la lesión grave causada á Emilio Obando, la cual se halla comprendida en el artículo 420, Código Penal, que impone pena corporal, quedando este auto por la base del plenario.

Por tanto: de acuerdo con los artículos 173, 174, 187, 188, 197, 209, 393, 398 y 400 del Código de Procedimientos Penales, se eleva la presente causa á plenario en audiencia pública, con asistencia de partes.—Decrétase el enjuiciamiento del procesado Jenaro León, como autor del simple delito de la lesión grave perpetrada en la persona del señor Emilio Obando, redúzcase á prisión cuando pueda ser habido, transcribese este auto á la Sala segunda de Apelaciones del Supremo Tribunal de Justicia, quedando este auto por la base del plenario.—Emiliano Odio.—Manuel Vega Leal.—Srio."

Juzgado del Crimen del circuito judicial de Liberia, á la una de la tarde del cuatro de julio de mil novecientos siete.

Constando de autos la ausencia del reo Jenaro León, contra quien se ha decretado el enjuiciamiento por el simple delito de lesión grave perpetrado en la persona del señor Emilio Obando, de acuerdo con el artículo 558 del Código de Procedimientos Penales, se decreta su llamamiento por edictos que se publicarán con intervalos de cinco días, en el Boletín Judicial, para que se presente en este Juzgado dentro de doce días, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediera y la causa se seguirá sin su intervención; insértese en el edicto el auto de enjuiciamiento y esta providencia.—Emiliano Odio.—Manuel Vega Leal.—Srio."

Todo el que sepa el paradero del mencionado reo, debe manifestarlo aquí, so pena de ser juzgado como encubridor suyo.

Requírese á las autoridades del orden público ó judicial, procedan á su captura ó la ordenen.

Juzgado Civil y del Crimen del rer. circuito judicial de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 30 de julio de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL.—Srio.

2 v. 2

A Mauro Chacón, cuyas calidades se ignoran, se le hace saber: que en causa que se le sigue en este juzgado por el delito de estafa en daño del señor Gilberto Jara Sibaja, se ha dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen. Alajuela, á las ocho de la mañana del veinticinco de julio de mil novecientos siete. En la presente sumaria seguida para averiguar si el señor Mauro Chacón, cuyas calidades se ignoran, cometiera el delito de estafa en perjuicio del señor Gilberto Jara Sibaja, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor, costarricense y vecino del barrio de San Pedro del Mojón, de la ciudad de San José, Resulta: 1º—El ofendido, que es persona digna de crédito, refiere que el lunes seis de agosto último, en la plaza de ganado de esta ciudad, compró un buey al señor Domingo Campos, por la suma de cuarenta y cinco colones, y que como en ese momento tuviera que ir á la estación del Ferrocarril á cierta diligencia, dejó el buey al cuidado de Mauro Chacón, que había presenciado la compra, y cuando volvió, ya no encontró ni á Chacón ni el animal: que haciendo averiguaciones, supo más tarde que el referido Chacón había vendido el mencionado buey, y entonces trató de entrar en arreglos con aquél, quien le confesó la certeza de la venta y aun le dió una carta orden para el señor Salvador Pasapera, de San José, á fin de que éste le pagara cincuenta colones, pago que no se realizó porque Pasapera protestó la orden. 2º—Las investigaciones practicadas sólo demuestran que el ofendido compró un buey á Campos: que el día siguiente á esa compra fué visto Mauro Chacón en la plaza de ganado, tratando de vender un buey; y que días después, Chacón y el ofendido trataban de arreglar el precio de cierto buey que el primero había vendido, dándole al segundo una orden para que el señor Pasapera le arreglara cincuenta colones. 3º—El semoviente cuestionado fué justipreciado en cuarenta y cinco colones. 4º—Al indiciado no se le pudo recibir declaración por haberse ausentado de su domicilio é ignorarse su paradero; y Considerando: 1º—Que la declaración del ofendido, merecedora de crédito, unida á la prueba indicada en el resultando segundo y reforzada por el indicio resultante de la fuga ó ocultación del inculcado, apreciado todo en conjunto con el criterio de realidad instituido por la ley, evidencia no sólo que el delito es cierto, sino también que hay mérito para atribuirlo á Mauro Chacón. 2º—Que por lo demás, el hecho de autos está castigado con pena corporal, y procede en consecuencia decretar la prisión del indiciado. Por tanto: y de acuerdo con los artículos 337 y 339 del Código procesal, decretase la prisión de Mauro Chacón como autor del delito de estafa en daño de Gilberto Jara. Transcribese este auto á la Sala Segunda y notifíquese al Alcalde de la cárcel. Llámese al reo para que dentro de doce días se presente á esta autoridad, advertido de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, y para ese efecto, así como para la notificación á él de este auto, publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Judicial. Luis Castaing Alfaro.—Carlos Castro S.—Srio."

Juzgado del Crimen, provincia de Alajuela, agosto 1º de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS CASTRO S.

6 v. 2

Al reo Otto Dolder, cuyo segundo apellido y paradero se ignoran, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de Bocas del Toro, República de Panamá, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de contrabando de mercaderías, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República. San José, á las ocho de la mañana del dos de agosto de mil novecientos siete. En la sumaria instruida para averiguar el delito de introducción clandestina de mercaderías cometido en menoscabo del Fisco, del cual aparece como autor el señor Otto Dolder, cuyo segundo apellido se ignora. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: 1º... 2º... 3º... 4º... Por tanto: iníciase juicio criminal contra el señor Otto Dolder, cuyo segundo apellido se ignora, como autor del delito de contrabando de mercaderías, cometido en perjuicio de la Hacienda Pública y llámasele por medio y en la forma prevenida en los artículos 558 y 559 del Código de Procedimientos Penales Demetrio Sanabria.—Alejandro Jiménez Carrillo.— Pre vengo á dicho reo que dentro del término de doce días, debe presentarse en este despacho á apersonarse en dicha causa, con advertencia de que si no lo hiciera, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Se requiere á las autoridades del orden político y judicial para que procedan á su captura ó la ordenen; y excito á todos los particulares á que manifiesten el paradero del expresado reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren. Demetrio Sanabria.—Alejandro Jiménez Carrillo."

Juzgado de lo Contencioso Administrativo San José, 2 de agosto de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v. 2

Para los efectos del artículo 714 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia que dice:

"Alfonso Jiménez Rojas, Secretario de la Sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, certifica: que en el recurso respectivo se encuentra la sentencia que á la letra dice: "Corte suprema de Justicia.—Sala de Casación.—San José, á las dos y tres cuartos de la tarde del doce de julio de mil novecientos siete.—En la causa seguida en el Juzgado del Crimen de Alajuela, contra Ezequiel Solís Velis, de treinta y dos años de edad, casado, maestro de instrucción primaria, guatemalteco y vecino de la villa del Naranjo, por homicidio en la persona de Federico Villalobos Bolaños, que fué mayor de edad, casado, agricultor, costarricense y del mismo vecindario; juicio en el cual intervienen el Licenciado don Marcia no Acosta Morales, mayor, abogado y vecino de esta ciudad como defensor, y el representante del Ministerio Público.— Resultando 1º... 2º... 3º... 4º... 5º... y Considerando: 1º... 2º... Por tanto, condénase á Ezequiel Solís Velis á la pena de presidio interior mayor por seis años, con abono del tiempo de prisión; á quedar inhabilitado absolutamente para profesiones titulares mientras cumpla la pena principal, y absoluta y perpetuamente para cargos y oficios públicos y derechos políticos; á pagar á la viuda é hijos menores del occiso la pensión de un jornal diario conforme á la ley; á satisfacer todos los daños y perjuicios ocasionados con el delito; y á perder el arma respectiva. (Artículos 36, 39 y 95 del Código Penal). Con certificación de esta sentencia, pasen los autos al tribunal de su origen.—A. Alvarado.—J. Fed. González.—Manuel V. Jiménez.—A. Zambrana.—Nicolás Oreamuno. Ante mí, Alfonso Jiménez.

Es conforme.—Dado en la ciudad de San José, á las nueve y media de la mañana del trece de julio de mil novecientos siete.—Alfonso Jiménez."

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 30 de julio de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA
Pro-srio

3 v. 3

Con nueve días de término cito y emplazo á los señores José Argüello, que fué vecino de Las Mesas de esta jurisdicción, para que comparezca á declarar como testigo en causa criminal que se sigue contra José y Nicomedes Calderón por hurto en perjuicio de Isafías Chavarría, y á los precitados Calderón para que rindan su declaración indagatoria en el mismo asunto.

Alcaldía única del cantón de Cañas.—Provincia de Guanacaste.—18 de julio de 1907.

JACINTO MORA G.

FELIPE RODRÍGUEZ ANSALDO.

A los reos Valentín Contreras y Juan Bravo, cuyos segundos apellidos, calidades y vecindario se ignoran, así como su paradero, se les hace saber: que en la causa que se les sigue por contrabando de tabaco en perjuicio del Fisco se encuentra el proveído que dice:

"Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, á la una de la tarde del dos de marzo de mil novecientos siete.—Llámense por edictos á los procesados Valentín Contreras y Juan Bravo, cuyos segundos apellidos y demás calidades y paradero se ignoran, para que dentro de doce días se presenten ante Juzgado á rendir cada uno su confesión con cargos en la presente causa, con advertencia de que si no lo hicieren, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo."

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, 8 de agosto de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

Con cinco días de término, cito y emplazo á José María Masís González, cuyas calidades se ignoran, para que dentro de dicho término, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria, en la causa que se le sigue por abigeato en perjuicio de los señores Máximo Montoya y Julián Guevara.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.—8 de agosto de 1907.

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI

NABOR CAMPOS M. Srío.

Con cinco días de término, cito y emplazo á Diego González Azofeifa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro de dicho término se presente en este despacho, á dar su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por abigeato en perjuicio de Rafael Alán Ly y Francisco Asen.

Juzgado del Crimen de la provincia de Cartago.—8 de agosto de 1907.

TOMÁS FERNÁNDEZ BOLANDI

NABOR CAMPOS M. Srío.

Antonio María Soto, Alcalde Primero del cantón central de San José, cita y emplaza á Rafael Artavia, cuyo segundo apellido se ignora, expolicial de esta ciudad, para que dentro de nueve días comparezca á rendir su indagatoria en la sumaria por abigeato á la sucesión de don Esteban Jiménez.

Alcaldía primera del cantón de San José, veinticuatro de julio de mil novecientos siete.

ANTONIO MARÍA SOTO

VÍCTOR GONZÁLEZ F. DOMINGO MONTESINO P.

CÉDULA

Se previene á los señores Cayetano Mata y Alejandro Barahona, canteros, oriundos de Cartago, cuyos segundos apellidos, demás calidades y vecindario actual se ignoran, que deben presentarse á esta Alcaldía dentro del término de ocho días con el objeto de que declaren en causa que se sigue contra José María Córdoba por allanamiento en perjuicio de Ramona Rubí.

Alcaldía de San Mateo, 1º de agosto de 1907.

CARLOS SOLÓRZANO S.

LEONIDAS CASTRO R. Srío.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor José María Morales, cuyo segundo apellido, calidades y actual domicilio se ignoran, á fin de que se presente á esta Alcaldía á declarar en la sumaria seguida contra Rosa Sequeira por robo en perjuicio de Ramón Aguilar Robles.

Alcaldía única de La Unión, 1º de agosto de 1907.

MAURILIO MORA C.

JOAQUÍN VARGAS, Srío.

Por el presente, cito y emplazo á Manuel Castillo Alberti indiciado del delito de hurto de unas alhajas de oro del señor Abraham Chavarria, para que, dentro de doce días se presente en este Juzgado á fin de ser identificado por los testigos Manuel de los Santos Guevara y Raimundo Brenes. Por ignorarse el paradero de Castillo, excito á todas las autoridades de la República para que me avisen el domicilio del indiciado, bajo los apercibimientos que dispone el artículo 559 del Código de Procedimiento Penales. La filiación de Castillo es la siguiente: veintidós años de edad, soltero, artesano, salvadoreño, residió en Las Juntas de Abangares del cantón de Cañas, estatura un metro sesenta centímetros, cuerpo grueso, chato, cara redonda, ojos pardos, nariz fiata, boca grande, pelo lacio, cejas pobladas, sin barba y sólo bozo, nació en San Miguel del Salvador, sabe leer y escribir, es hijo legítimo de Jesús Castillo y Julia Alberti, tiene una cicatriz en el dedo anular y otra en la boca al lado derecho.

Espero que las autoridades se servirán impartir á los subalternos de su dependencia, las ordenes correspondientes con el objeto de investigar el domicilio actual de Castillo y participarme, ó avisarme si no se encontrase en la jurisdicción de cada una de dichas autoridades.

Juzgado Civil y del Crimen del primer circuito judicial de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 27 de julio de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL, Srío.

3 v—2

DEPOSITOS JUDICIALES

Nº 31

ALCALDÍA DE LIBERIA

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A existencia en caja.....	162.60	
Junio 7.—Por giro número 661, endosado á José Fernández quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Alejandro Chamberlain, por valor de.....		15.00
Junio 21.—Por giro número 30, endosado á Francisco Faerron quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Felipe García, por valor de.....		20.00
Junio 30.—Por saldo del Debe.....		127.60
	162.60	162.60

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 32

ALCALDÍA DE SANTA CRUZ

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A existencia en caja.....	69.50	
— 20—A depósito hecho por Arturo Elizondo para obtener embargo en bienes de Carlos Guadamuz por valor de.....		12.00
Junio 30.—Por saldo del Debe.....		81.50
	81.50	81.50

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 33

N O T A.—Durante el mes de junio de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en los juzgados en 1ª instancia de Liberia y Santa Cruz y Alcaldías de Las Cañas, Bagaces, Nicoya y Carrillo.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 34

JUZGADO EN 1ª INSTANCIA DE PUNTARENAS

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A saldo mes anterior.....	7844.75	
— 1º—Por giro número 951, endosado á A. Fait & Cia. depositado por F. de P. Amador para responder á embargo de los expresados Fait y Cia. en bienes de Carlos Quinto, por valor de.....		365.20
Junio 1º—Por giro número 955, endosado á Alberto Fait & Cª quienes lo habían depositado para obtener embargo en bienes de Carlos Quinto, por valor de.....		1000.00
Junio 15.—A giro número 963, depósito hecho por Manuel Ruiz para obtener embargo en bienes de Juan F. Torres, por valor de.....		70.00
Junio 22.—A giro número 964, depósito hecho por Ulpiano Fonseca para obtener embargo en bienes de Carlos Bejarano, por valor de.....		120.00
Junio 25.—Por giro número 960, endosado á Ramón Araya Vargas para obtener embargo en bienes de Eliseo Fradin, por valor de.....		66.20
Junio 30.—Por saldo del Debe.....		6643.35
	8074.75	8074.75

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 35

ALCALDÍA DE PUNTARENAS

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A saldo mes anterior.....	754.23	
Junio 6.—A giro número 962, depósito hecho por Eudoro Scott Iglesias para obtener embargo en bienes de Francisco García, por valor de.....		10.00
Junio 19.—Por giro número 966, endosado á Eduardo de la Guardia depositado por Josefa Peraza Vargas para responder en juicio con Domingo Barquero, por valor de.....		35.00
Junio 26.—Por giro número 927, endosado á Domingo Barquero quien lo había depositado para responder á embargo en bienes de Josefa Peraza V., por valor de.....		23.00
Junio 30.—Por saldo del Debe.....		706.23
	764.23	764.23

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 36

N O T A.—Durante el mes de junio de 1907 no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales en las Alcaldías de Esparta y Golfo Dulce.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 37

JUZGADO EN 1ª INSTANCIA DE LIMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A saldo mes anterior.....	10133.65	
Junio 6.—A giro número 704, depósito hecho por Clemence L. Campbell para responder á mortal de John Wilson, por valor de.....		57.00
Junio 7.—Por giro número 677, endosado á Emilio Echeverría A. depósito hecho por el Juez de Limón para responder á embargo contra Eduardo Bêche pedido por Ramón Román Rojas, por valor de.....		125.57
Junio 7.—A giro número 705, depósito hecho por el Juez de Limón para responder á embargo en bienes de Eduardo Bêche pedido por Ramón Román Rojas, por valor de.....		105.57
Junio 7.—Por giro número 556, endosado á Lucas D. Alvarado depositado por Lizzie Cash Arnold para obtener embargo en bienes de Francisco Lewis, por valor de.....		150.00
Junio 13.—A giro número 708, depósito hecho por Lucas D. Alvarado para responder á embargo en bienes de Lizzie Cash Arnold pedido por Francisco Lewis, por valor de.....		20.50

Junio 21.—Por giro número 704, endosado á Daniel Clark, por valor de.....

57.00
9984.15
10316.72
10316.72

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Nº 38

ALCALDÍA DE LIMÓN

Movimiento de la cuenta de depósitos judiciales en junio de 1907

1907	Debe	Haber
Junio 1º—A saldo mes anterior.....	3132.45	
Junio 1º—Por giro número 459, endosado á Ana de Joehs quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de William Weish, por valor de.....		6.00
Junio 3.—Por giro número 418, endosado á William Moffatt quien lo había depositado para responder á embargo solicitado en sus bienes por Thomas Golborne, por valor de.....		33.00
Junio 3.—Por giro número 692, endosado á William Moffatt quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Henry Curtis, por valor de.....		2.40
Junio 4.—Por giro número 690, endosado á Emma Bigastoff quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Isabella Matison, por valor de.....		35.40
Junio 5.—A giro número 703, depósito hecho por Edmond Beecher para obtener embargo en bienes de Evenizer Wilson, por valor de.....		4.30
Junio 10.—Por giro número 657, endosado á Wilfred Gibson quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Ritenella Beckfor, por valor de.....		1.40
Junio 10.—Por giro número 653, endosado á Temístocles Jiménez quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Alfredo Hine, por valor de.....		3.25
Junio 11.—A giro número 706, depósito hecho por Francisco Higgings para obtener embargo en bienes de S. R. J. Rhoder, por valor de.....		1.60
Junio 11.—Por giro número 680, endosado á Julia García quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Mary Brown, por valor de.....		4.20
Junio 13.—Por giro número 699, endosado á Hermenegildo Beltrán quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Carlos de León, por valor de.....		30.00
Junio 13.—A giro número 707, depósito hecho por Clarence Z. Campbell para obtener embargo en bienes de John Ellis, por valor de.....		3.50
Junio 13.—Por giro número 666, endosado á Cavalieri Carmine quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Luis Mainieri, por valor de.....		20.00
Junio 19.—A giro número 710, depósito hecho por Isaac L. Victor para obtener embargo en bienes de Edward Farrington, por valor de.....		19.05
Junio 20.—A giro número 711, depósito hecho por Cecilia Joseph para obtener embargo en bienes de Mary Margarette, por valor de.....		7.20
Junio 21.—A giro número 712, depósito hecho por Henry R. Smith para obtener embargo en bienes de Eloisa Cook, por valor de.....		3.30
Junio 24.—A giro número 709, depósito hecho por Miguel A. Velázquez para obtener embargo en bienes de Roberto Agüero Ospino, por valor de.....		30.00
Junio 24.—A giro número 713, depósito hecho por Temístocles Jiménez para obtener embargo en bienes de Samuel Cunningham, por valor de.....		2.80
Junio 25.—A giro número 714, depósito hecho por Josefa Hemnigs para obtener embargo en bienes de Williams Anderson, por valor de.....		2.00
Junio 26.—A giro número 715, depósito hecho por Sarah Manning para obtener embargo en bienes de Alfredo Baine, por valor de.....		5.80
Junio 27.—A giro número 716, depósito hecho por Frederick Fricks para obtener embargo en bienes de Joseph Smith, por valor de.....		1.20
Junio 27.—Por giro número 694, endosado á Temístocles Jiménez quien lo había depositado para obtener embargo en bienes de Lisimaco Robleto, por valor de.....		6.00
Junio 29.—Por giro número 710, endosado á Alberto Monge Reyes depositado por Isaac Long para obtener embargo en bienes de E. Farrington, por valor de.....		19.05
Junio 29.—A giro número 717, depósito hecho por Eduardo Bêche para obtener embargo en bienes de Alfredo Yanguas, por valor de.....		10.50
Junio 29.—Por giro número 678, endosado á Alberto Monge Reyes depositado por Gilberto Smith para obtener embargo en bienes de Marian Arthurs, por valor de.....		9.00
Junio 30.—Por saldo del Debe.....		3054.00
	3223.70	3223.70

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

Tipografía Nacional